



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmp102bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso Verbal N° 11001400300220220104200

Con fundamento en el artículo 90 del C.G.P en concordancia con la Ley 2213 de 2022, se **INADMITE**, la anterior solicitud para que la parte demandante en el término de cinco (05) días subsane, so pena de rechazo lo siguiente:

1. Acredítese el agotamiento de la conciliación prejudicial con la parte demandada como requisito de procedibilidad.

2.- Acredítese el envío de la copia de la demanda y de la correspondiente subsanación a la dirección (física o electrónica) de la sociedad demandada, conforme lo establecido en el inciso 4° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022. Téngase en cuenta que no se solicitó medida cautelar alguna.

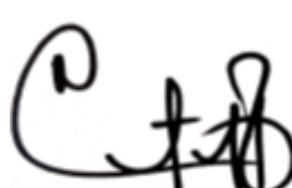
3. Cúmplase con el juramento estimatorio **en forma razonada** conforme a lo previsto en el artículo 206 del C.G.P. respecto de la suma mencionada en la pretensión 5 de la demanda. Nótese que el cuadro inserto en la hoja 31, no abarca la totalidad del monto reclamado.

Preséntese la subsanación de la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, al correo electrónico enunciado en el encabezado de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

ROCIO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

LVOR

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 92 hoy 12 de diciembre de 2022, a las 8:00 A.M.</p>  <p>CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA Secretario</p>
